

**REF.: INFORMA PUNTAJES OBTENIDOS EN EVALUACIÓN TÉCNICA A LAS POSTULACIONES DECLARADAS ADMISIBLES A LA CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, LÍNEA GASTOS DE PERSONAL.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 009**

**SANTIAGO, 26 de julio de 2022**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D.E N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0532, de fecha 29 de abril de 2022, que aprobó las bases de la convocatoria 2022, del Fondo Concursable del Patrimonio, También denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N° 0615, de fecha 13 de mayo de 2022, que Modificó Bases de la Convocatoria 2022, la Resolución Exenta N°0665, de fecha 24 de mayo de 2022 que Complementó Bases de Convocatoria 2022, la Resolución Exenta N°0828, de fecha 23 de junio de 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Designa integrantes de la comisión técnica para la evaluación a las postulaciones a la Convocatoria 2022, la Resolución Exenta N°1015, de fecha 20 de julio de 2022 que Modificó Cronograma de la Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N° 005 de la Dirección Regional Metropolitana, que Fija la nómina de postulaciones admisibles e inadmisible en la línea operacional a la convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N°006 de la Dirección Regional Metropolitana, que Fija la nómina de postulaciones admisibles e inadmisible en la línea de gastos en personal, y las demás necesidades del servicio.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0532, de fecha de 29 de abril de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3, del Capítulo I de las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2022, y, con fecha 23 de junio de 2022, se dictaron las Resoluciones

Exentas N°005 y N°006, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles.

3. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°0968 y N° 0970, ambas del 13 de julio de 2022, que acogieron Recursos de Reposición de la línea Operacional de **ONG Honga a Reo a Rapa Nui** Folio, N°61115; **Centro Lector Osorno**, Folio N°61652; **Fundación Alma Crea**, Folio N°61572 y, de la Línea de Personal, de **Corporación de Desarrollo Turístico Puerto Octay**, **Museo el Colono**, Folio N°61158; **Corporación Centro de Arte Molino Machmar**, Folio N°61164; **Colegio de Arquitectos de Chile A.G.**, Folio N°61220; **Fundación Escuela Taller Fermín Vivaceta**, Folio N°61569, fueron declarados admisibles.

4. Que, las bases, en el Capítulo VI: Proceso de Admisibilidad, Evaluación y Selección Ambas Líneas, punto 2. Evaluación, establece que aquellas postulaciones que resulten admisibles serán evaluadas por funcionarios del propio Servicio, designados mediante resolución exenta y de cada área de misión del mismo.

5. Que, con fecha 23 de junio de 2022, la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dictó la Resolución Exenta N°0828, que Designa a los Integrantes de la Comisión Técnica conformada por evaluadores de cada una de las áreas de misión del Serpat (Bibliotecas Públicas, Archivos, Museos, Pueblos Originarios, Patrimonio Inmaterial, Consejo de Monumentos Nacionales), para la Evaluación Técnica de las Postulaciones a la Convocatoria 2022, del Fondo Concursable del Patrimonio, también Denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP), como se establece en el numeral 2, capítulo VI de las Bases para el Sistema de Selección: Programa de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2022

6. Que, luego de designados los integrantes de la comisión técnicas y el listado de propuestas admisibles completo, se procedió a evaluarlas por cada área específica del Serpat (Bibliotecas Públicas, Archivos, Museos, Pueblos Originarios, Patrimonio Inmaterial, Consejo de Monumentos Nacionales), conforme los criterios y subcriterios de evaluación establecidos para cada línea en las Bases para el Sistema de Selección: Programa de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2022, generando un **Formulario Único de Evaluación (FUE)**, del proceso de Evaluación de la Comisión Técnica para cada Folio de postulación, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, que serán notificados individualmente a cada Organización junto con la presente, en el cual se detalla cada Folio, con individualización de la Organización Postulante, monto solicitado y resultado de porcentajes obtenidos con sus respectivas justificaciones para cada criterio y subcriterio, estableciendo además el puntaje total, esté último se encuentra a continuación detallado:

FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	SELECCIONABLE	FUE-ET
<b>61107</b>	Fundación Carnaval del Sur	73,5%	SI	ET050
<b>61112</b>	ONG Honga a Reo Rapa Nui	70,0%	SI	ET051
<b>61116</b>	Fundación Cultural Santos y Eva Chávez	83,0%	SI	ET052
<b>61118</b>	Fundación Añañuca	85,0%	SI	ET053
<b>61128</b>	Fundación Alberto Cruz Covarrubias - FACC	79,0%	SI	ET054
<b>61131</b>	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	87,5%	SI	ET055



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

<b>61158</b>	Corporación de Desarrollo Turístico Puerto Octay - Museo El Colono	71,0%	SI	ET056
<b>61163</b>	Fundación Hrepic	60,5%	NO	ET057
<b>61164</b>	Corporación Centro de Arte Molino Machmar	74,5%	SI	ET058
<b>61172</b>	Congregación Salesiana	83,0%	SI	ET059
<b>61183</b>	Fundación Parque Katalapi	83,5%	SI	ET060
<b>61199</b>	ONG Poloc	71,0%	SI	ET061
<b>61220</b>	Colegio de Arquitectos de Chile A.G	64,0%	NO	ET062
<b>61228</b>	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje	85,5%	SI	ET063
<b>61229</b>	Corporación Espacio para el Arte Artequin - Museo Artequin	86,0%	SI	ET064
<b>61233</b>	Fundación Buen Pastor San Felipe	60,0%	NO	ET065
<b>61238</b>	Museo de Arte Moderno Chiloé	90,0%	SI	ET066
<b>61244</b>	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	78,5%	SI	ET067
<b>61247</b>	Corporación Patrimonio Marítimo de Chile - COPAMACH	82,0%	SI	ET068
<b>61261</b>	Corporación Cultural y Educacional San Ginés	72,0%	SI	ET069
<b>61267</b>	Asociación Cultural en Medio-Taller Ojo de Pez-Artistas Yungay	75,0%	SI	ET070
<b>61361</b>	ONG CETSUR	72,0%	SI	ET071
<b>61369</b>	CLUB FUKKATSU	44,5%	NO	ET072
<b>61371</b>	Fundación ProCultura	80,0%	SI	ET073
<b>61388</b>	Cultura Mapocho	68,5%	NO	ET074
<b>61395</b>	Corporación Educacional Aldea Rural	72,5%	SI	ET075
<b>61398</b>	Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck	85,0%	SI	ET076
<b>61400</b>	Fundación A.C.T.O.	71,5%	SI	ET077
<b>61403</b>	Fundación Museo Taller	75,0%	SI	ET078



61425	Fundación Mariana Prendez de Casanueva	70,0%	SI	ET079
61428	Fundación Pablo Neruda	86,0%	SI	ET080
61430	Corporación Cultural de la Estación Mapocho	75,0%	SI	ET081
61445	Fundación Entterreno	54,5%	NO	ET082
61452	Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas-FASIC	71,0%	SI	ET083
61455	Fundación Vicente Huidobro	73,0%	SI	ET084
61472	Corporación Plan Octay-CORPORACION PLOC	67,5%	NO	ET085
61476	Centro Cultural La Unión	79,0%	SI	ET086
61481	ONG de Desarrollo y Cultura del Pensamiento Crítico-Escuela Taller de Oficios Tradicionales	74,0%	SI	ET087
61531	Corporación Museo del Salitre	68,5%	NO	ET088
61532	Fundación Sewell	78,5%	SI	ET089
61536	Comunidad Indígena Zoncolle Budi	78,5%	SI	ET090
61554	Fundación OT Wekimün Chilkatuwe	88,5%	SI	ET091
61569	Fundación Escuela Taller Fermín Vivaceta	57,5%	NO	ET092
61575	Fundación Kennedy para la Conservación de los Humedales	76,5%	SI	ET093

7. Que, conforme lo establecido en las Bases, para el sistema de selección, **serán postulaciones elegibles aquellas que obtengan al menos un porcentaje igual o superior al 70%** en la Evaluación de la Comisión Técnica, pasando a la etapa de selección, **lo que no implica que estén en calidad de planes de gestión seleccionados.**

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBANSE** los puntajes determinados por la comisión técnica para la evaluación de las propuestas admisibles a La Convocatoria 2022, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP), de acuerdo al recuadro precedente.

**2. NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por parte de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a todos/as los postulantes individualizado/as en el recuadro precedente, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución, entregando el Formulario Único de Evaluación (FUE) de la etapa de Evaluación Técnica correspondiente a cada una de las organizaciones que presentaron sus postulaciones mediante la plataforma [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl).



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**3. TÉNGASE PRESENTE** que, conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de las postulaciones individualizadas previamente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el **Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco días** y/o subsidiariamente el Recurso Jerárquico desde la notificación del FUE (Formulario Único de Evaluación, etapa de Evaluación Técnica) ante el Director Nacional Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la fecha y hora límite para presentar la reposición será notificada en el FUE correspondiente, conforme el acto de envío de notificación a los correos electrónicos informados en la plataforma, estableciéndose como **único canal de ingreso** de los Recursos de Reposición el correo electrónico [FOPP2022@patrimonicultural.gob.cl](mailto:FOPP2022@patrimonicultural.gob.cl), los recursos interpuestos por otro medio o fuera del plazo señalado en el FUE no serán considerados como sujetos de tramitación.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



**GABRIEL DÍAZ MORALES**  
**DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección SERPAT
2. Departamento Jurídico SERPAT
3. Archivo DRM.

